



La **Conciliación de la vida familiar y laboral** es la estrategia por la que se introduce un **sistema de permisos por razones familiares, de atención a la infancia y a personas de edad dependientes y por razones personales**, creando una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y mujeres la **combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares**, así como su tiempo libre.

Es importante que los y las trabajadoras conozcamos la **legislación** que recoge los requisitos mínimos de **obligado cumplimiento**. En este tríptico se detalla un **resumen de las principales características** de los **permisos/licencias, vacaciones y excedencias que regulan** esta materia.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
C/ Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz - Teléfono: 924 212 410 - Fax: 924 212 418

Medidas de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Características y Legislación.



Medidas de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Características y Legislación.

En la actualidad existe todo un **marco legal** para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entre las personas trabajadoras.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley de Función Pública 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 149/2013 de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación de Badajoz y el personal funcionario a su servicio.
- Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación de Badajoz.

¿A qué permisos/licencias, vacaciones y excedencias tenemos derechos como trabajadoras y trabajadores de la Diputación de Badajoz?

EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO: el tiempo necesario, con justificación de la necesidad de realizarlos dentro de la jornada de trabajo.

TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN O REPRODUCCIÓN: el tiempo necesario, con justificación de la necesidad de realizarlos dentro de la jornada de trabajo.

EMBARAZO: la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.



PARTO: permiso de 16 semanas, con posibilidad de ampliación a 2 semanas más, según supuestos.

ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO: permiso de 16 semanas, con posibilidad de ampliación a 2 semanas más, según supuestos.

HIJAS/OS PREMATURAS/OS: permiso de un máximo de 2 horas de reducción de la jornada de trabajo y/o máximo de 2 horas de ausencia del puesto de trabajo.

PATERNIDAD (nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/a hijo/a): con permiso de 5 semanas.

LACTANCIA: desde la licencia de maternidad hasta que la niña/o

cumpla 12 meses/personal laboral hasta 9 meses, con posibilidad de dividir en fracciones o acumulación en jornadas completas.

CUIDADO HIJO/A MENOR AFECTADO/A POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE: reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, sólo percibiendo las retribuciones íntegras durante la hospitalización o tratamiento del hijo/a menor de edad.

FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE O INGRESO HOSPITALARIO DE UN/A FAMILIAR: corresponderán diferentes días según el grado de consanguinidad, afinidad, hermanas/os, cónyuge o pareja de hecho.

ENFERMEDAD O ACCIDENTES MUY GRAVES: reducción de hasta el 50% de la jornada para cuidado directo de un/a familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho.

POR GUARDA LEGAL: con disminución proporcional de retribuciones, según indica la legislación.

ATENCIÓN DIRECTA DE UN/A FAMILIAR: con la reducción proporcional de retribuciones.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: permiso de 2 días hábiles en la misma localidad o 4 días hábiles en distinta localidad.

VIOLENCIA DE GÉNERO: derecho a reducción de la jornada o la reordenación del tiempo de trabajo, adaptación de horario, horario flexible u otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

DAÑOS FÍSICOS O PSÍQUICOS POR ACTIVIDAD TERRORISTA: disminución proporcional de las retribuciones o la reordenación del tiempo de trabajo, adaptación de horario, horario flexible u otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

DEBER INEXCUSABLE: el tiempo indispensable de la jornada laboral.

ASUNTOS PARTICULARES: 6 días, más lo que correspondan en función de la antigüedad.

ASUNTOS PROPIOS: sin derecho a retribución.

INTERÉS PARTICULAR: con la reducción proporcional de retribuciones.

MATRIMONIO: por matrimonio o pareja de hecho, 15 días naturales consecutivos.

CAMBIO DE DOMICILIO: 1 día por cambio de domicilio. El personal laboral 2 días naturales en misma localidad, 3 días en distinta localidad.

VACACIONES: 22 días hábiles, con el correspondiente incremento en días según antigüedad.

FORMACIÓN: regula diferentes supuestos.

EXCEDENCIAS: pueden ser voluntaria por interés particular, por agrupación familiar, por prestar servicios en el sector público, por nombramiento provisional, para cuidado de familiares, por violencia de género, excedencia con reserva de puesto y forzosa.

MÁS INFORMACIÓN

www.dip-badajoz.es/intranet/



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ